Neiva, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00099
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	EDGAR MAURICIO ABRIL MAHECHA
DEMANDADO	SLENID VEGA HERNANDEZ

El señor EDGAR MAURICIO ABRIL MAHECHA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de divorcio en contra de la señora SLENID VEGA HERNANDEZ, sin embargo, considera éste despacho que la misma debe inadmitirse dada las consideraciones emanadas del decreto 806 de 2020.

Al respecto, debe indicarse el canal digital donde deben notificarse las partes y demás sujetos o terceros que deban ser citados al proceso, dando cumplimiento a los artículos 5, 6 y 8 del referido decreto con el consecuente uso tecnológico en el trámite del proceso judicial.

En consecuencia, éste despacho **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de demanda, so pena de su rechazo. Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito conforme al decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

SEGUNDO: Se tiene al abogado ADOLFO PERDOMO HERMIDA, como apoderado judicial de la parte demandante atendiendo los términos del memorial poder otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

WSP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Neiva, julio ocho (08) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00099
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	EDGAR MAURICIO ABRIL MAHECHA
DEMANDADO	SLENID VEGA HERNANDEZ

Al momento de decidir acerca de la admisión de la demanda, se emitirá pronunciamiento en lo pertinente a la medida cautelar solicitada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

WSP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario